



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 11 de abril de 2025

VISTOS:

Orden de Compra N°0055-2025; informe N°0015-2025-DGMO-DAC-MDM/LC; Informe N°181-2025-MDM-LC-UA/DHSV; Informe N°0119-2025-JAGF-GDTYOP/MDM/LC; Informe N°342-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 ' Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2025-MDM/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Orden de Compra N°0055-2025, de fecha 12 de marzo de 2025; la Municipalidad Distrital de Maranura contrata con Admer Antonio Huaman Estrada con RUC N°10719604191, para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CORTE PARA MAQUINARIA DE LA MDM"** para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, por un monto de S/.36.667.00, por un plazo de entrega de 10 diez días calendarios a partir del día siguiente de la notificación;

Mediante Informe N°0015-2025-DGMO-DAC-MDM/LC, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Responsable de Almacén Central en cual comunica el incumplimiento de entrega de la Orden de Compra N°0055 de fecha 12 de marzo de 2025;

N°	O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRAZO	OBSERVACIONES
1	0055-2025	HUAMAN ESTRADA ADMER ANTONIO	13/03/2024	DEL 14/03/2025 AL 24/03/2025	10	ADQUISION DE ELEMETOS DE CORTE, PARA MAQUINARIA DE LA MDM

Mediante Informe N°181-2025-MDM -LC-UA/DHSV, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Responsable de Abastecimientos solicitud de evaluación y pronunciamiento sobre3 incumplimiento de la Orden de Compra N°0055 de fecha 12 de marzo de 2025;

Mediante Informe N°0119-2025-JAGF-GDTYOP/MDM/LC, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Residente de obra, comunica el incumplimiento contractual, la misma que concluye se proceda con la resolución de la Orden de Compra N°0055-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, por causal de acumulación de monto máximo de penalidad;

Mediante Informe N°342-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, remite el informe de incumplimiento contractual;



Mediante Informe N°201-2025- MDM -LC-UA/DHSV, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Responsable de Abastecimientos, emite informe favorable para la resolución de la Orden de Compra N°0055-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, disponiéndose comunicar formalmente al contratista Admer Antonio Huaman Estrada, la decisión de la entidad de resolver la mencionada orden de compra correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CORTE PARA MAQUINARIA DE LA MDM" para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO";

Que, para el presente procedimiento resulta necesario cumplir lo establecido en la Directiva N° 001 - 2024-GM-MDM/LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"; en el artículo 8° establece lo siguiente:

(...) 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.12. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA - PENALIDADES

8.12.1. Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Unidad de Almacén Central o el Área usuaria comunicaran el incumplimiento del plazo de entrega a la Unidad de Logística en el plazo máximo de tres (03) días calendario de haberse vencido el plazo para la entrega del bien o cumplimiento de la prestación del servicio.

8.12.2. El procedimiento para la aplicación de penalidad bajo responsabilidad se inicia con la verificación por parte del Área de Almacén (en caso de bienes) o área usuaria (en caso de servicios), previo informe del incumplimiento, precisando los días de atraso respecto al plazo de entrega del bien o prestación del servicio ante el incumplimiento por parte del contratista, quien deberá informar a la Unidad de Logística a fin de que emita el informe técnico del cálculo de penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total de la Orden de Compra o Servicio la misma que será deducida de los pagos a cuenta o pago final.

8.13. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO.

8.13.1. La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos, de corresponder, en los casos que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.

b) **Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.**

c) Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes.

d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación.

e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

8.13.2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.

a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (en caso de Bienes) o el Área usuaria (en caso de Servicios), verificara si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual el Responsable de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito.

b) La entidad **podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora** o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. (...)"

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la RESOLUCION TOTAL de la Orden de Compra N° 0055-2025, respecto a la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CORTE PARA MAQUINARIA DE LA MDM para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", por el monto de S/36,667.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), todo ello bajo la causal atribuible al contratista (por haber





acumulado el monto máximo de la penalidad por mora el contratista **ADMER ANTONIO HUAMAN ESTRADA** con RUC N°10719604191, al estar conforme a lo establecido por el literal b) del numeral 8.13.1 de la Directiva N° 001 - 2024-GM-MDM/LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente, acto resolutivo. Asimismo, Registrar la Resolución a través de la Plataforma habilitada; y adoptar las acciones administrativas que correspondan producto de la resolución total del contrato conforme sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/l.
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA



ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL
CEC N° 371

